

REGLAMENTO (CEE) Nº 1666/93 DE LA COMISIÓN

de 29 de junio de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2191/81 relativo a la concesión de una ayuda a la compra de mantequilla por las instituciones y las colectividades sin fines lucrativos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2071/92⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 12,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la política agrícola común⁽³⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 9,

Considerando que en el Reglamento (CEE) nº 2191/81 de la Comisión⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1497/91⁽⁵⁾, establece la concesión de una ayuda a la compra de mantequilla por las instituciones y colectividades sin fines lucrativos;

Considerando que en el Reglamento (CEE) nº 2072/92⁽⁶⁾ se fija el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, la leche desnatada en polvo y los quesos grana padano y parmigiano reggiano para los dos períodos anuales comprendidos entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995; que este Reglamento establece una reducción del precio de intervención de la mantequilla a partir del 1 de julio de 1993;

Considerando que en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3820/92 de la Comisión, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establecen medidas transitorias para la aplicación de las disposiciones agromonetarias del Reglamento (CEE) nº 3813/92 del Consejo⁽⁷⁾, se establece una correspondencia entre las disposiciones del régimen agro-

monetario aplicable a partir del 1 de enero de 1993 y el anterior;

Considerando que en el Reglamento (CEE) nº 3824/92 de la Comisión⁽⁸⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1330/93⁽⁹⁾, se establece la lista de los precios e importes del sector de la leche y productos lácteos a los que debe aplicarse el coeficiente reductor de 1,013088, fijado por el Reglamento (CEE) nº 1331/93 de la Comisión⁽¹⁰⁾, a partir del comienzo de la campaña de comercialización 1993/94 y dentro del régimen de desmantelamiento automático de las diferencias monetarias negativas; que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3824/92 establece que debe precisarse la reducción de los precios e importes resultante para cada sector afectado y que debe fijarse el valor de dichos precios e importes reducidos;

Considerando que, por consiguiente, es conveniente adaptar la ayuda a la compra de mantequilla establecida en el Reglamento (CEE) nº 2191/81;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2191/81, el importe de «149,74 ecus» se sustituirá por el de «138 ecus».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 64.

⁽³⁾ DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 213 de 1. 8. 1981, p. 20.

⁽⁵⁾ DO nº L 140 de 4. 6. 1991, p. 19.

⁽⁶⁾ DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 65.

⁽⁷⁾ DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 22.

⁽⁸⁾ DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 29.

⁽⁹⁾ DO nº L 132 de 29. 5. 1993, p. 113.

⁽¹⁰⁾ DO nº L 132 de 29. 5. 1993, p. 114.